COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA ARMADA DE COLOMBIA #ElAzulQueNosUne

BOGOTÁ, D.C.,

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 0061 -ARC-CBNL06-2024

AL: Señores
OFERENTES
Ciudad

El Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución Ministerial No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006-JOLA-2021 del 19 de Julio de 2021, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 *"Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional"*, modificado por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 de 19993 y Decreto 1082 de 2015, se permite efectuar la presente CONVOCATORIA para participar en el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía del asunto, en los siguientes términos:

1. OBJETO: LOTE 1: EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE BUCEO PARA LA ESCUELA DE BUCEO Y DEPENDENCIAS DE BUCEO DE LA ARMADA NACIONAL Y LOTE 2: SUMINISTRO DE REPUESTOS DE CAMARA HIPERBARICA PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO BNL02.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

3. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL: Base Naval No.6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional ubicada en la Carrera 65 No. 14-91 Puente Aranda.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO (APLICA PARA LOTE 1 Y 2): El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 DE OCTUBRE DE 2024, o antes si se agota el presupuesto contratado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: Dentro de los cinco (5) días hábiles después del inicio de la ejecución del contrato el contratista deberá entregar un cronograma de entregas especifico al supervisor con la respectiva línea de tiempo del suministro y entrega de los bienes puestos a disposición para que el supervisor verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas y sean definidas las tallas (cuando aplique) requeridas de los bienes.

Nota 2: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución la Base Naval ARC Bogotá podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

5. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los bienes a suministrar deberán ser entregados e instalados en su totalidad por el Contratista de lunes a viernes en el horario de 0800R a 1200R y de 1400R A 1600R acuerdo requerimiento y previa coordinación con el supervisor del contrato en las siguiente dirección:
LOTE1

UNIDAD	DIRECCION
Base Naval No 6 ARC "Bogotá"-Comando de Alistamiento de Buceo	Cra. 65 #14-13, Bogotá Almacén general BNL06

LOTE2

UNIDAD	DIRECCION
Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina N°2	CALLE 8 No 3-25 ANTIGUA ZONA FRANCA Buenaventura Valle del cauca

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

VALOR A CONTRATAR LOTE 1:
El valor del contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTATRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($617.539.970),** la adquisición de los bienes se encuentra EXENTA DEL IVA, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano, en su título VI BIENES EXENTOS, Art 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto

Lote No1

CUENTA	UNIDADES	VALOR
Maquinaria para uso general	COBUC	$ 195.100.000
Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes		$ 34.932.721
Artículos textiles (excepto prendas de vestir)		$ 95.112.347
Dotación (prendas de vestir y calzado)		$ 25.000.000
Productos de caucho y plástico		$ 22.882.387
Otros bienes transportables n.c.p		$ 25.500.000
Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)		$ 110.767.862,25
Maquinaria para uso general		$ 87.500.000
Maquinaria y aparatos eléctricos		$ 15.298.653
Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes		$ 5.500.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 617.593.970**

VALOR A CONTRATAR LOTE 2:

El valor del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE ($90.148.030),** la adquisición de los bienes se encuentra EXENTA DEL IVA, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano, en su título VI BIENES EXENTOS, Art 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto

Lote No 2

CUENTA	UNIDADES	VALOR
Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	COBUC	$ 5.810.000
Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes		$8.571.628,96
Artículos textiles (excepto prendas de vestir)		$ 114.153
Productos de horno de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear		$ 2.100.000
Químicos básicos		$ 202.500
Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)		$ 4.235.800
Productos de caucho y plástico		$ 7.120.414
Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)		$15.572.577,75
Maquinaria y aparatos eléctricos		$ 4.422.457
Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes		$ 41.998.500,00
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 90.148.030**

7. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO: El presupuesto asignado es la suma de **SETECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($707.742.000),** M/CTE., la adquisición de los bienes se encuentra EXENTA DEL IVA, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano, en su título VI BIENES EXENTOS, Art 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL
COMANDO DE ALISTAMIENTO DE BUCEO	02-01-01-004-003	Maquinaria para uso general	16	SSF	$195.100.000
	02-01-01-004-008	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	16	SSF	$43.504.350
	02-02-01-002-007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir))	16	SSF	$95.226.500
	02-02-01-002-008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	16	SSF	$25.000.000
	02-02-01-003-003	Productos de horno de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	16	SSF	$2.100.000
	02-02-01-003-004	Químicos básicos	16	SSF	$202.500
	02-02-01-003-005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	16	SSF	$4.235.800
	02-02-01-003-006	Productos de caucho y plástico	16	SSF	$30.002.800
	02-02-01-003-008	Otros bienes transportables n.c.p	16	SSF	$25.500.000
	02-02-01-004-002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	16	SSF	$126.340.440
	02-02-01-004-003	Maquinaria para uso general	16	SSF	$87.500.000
	02-02-01-004-006	Maquinaria y aparatos eléctricos	16	SSF	$19.721.110
	02-02-01-004-007	Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	16	SSF	$5.810.000
	02-02-01-004-008	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	16	SSF	$47.498.500
TOTAL					**$707.742.000**

8. ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, el Comando de Alistamiento de Buceo procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12) teniéndose que el proceso a seguir le son aplicables las obligaciones de los tratados y/o acuerdos comerciales de los actualmente suscritos por Colombia, de acuerdo con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAS ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOIR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI

9. CONVOCATORIA A MIPYME (NO APLICA). De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.($532.338.092,00)

b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.

d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES

f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.

g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT

b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV

c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV

No se recibirán manifestaciones de interés remitidas por correo electrónico.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

10. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

11. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: La Base Naval No 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, estima el proceso se desarrollará bajo el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

12. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán cargar toda la documentación que se origine durante el

desarrollo del proceso de contratación, en la plataforma SECOP II, como también la verificación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL – Base Naval No 6 ARC "Bogotá" Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo. Todos los documentos que deban ser cargados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) dirigidos así:

SEÑORES
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"

Referencia: Proceso de Selección abreviada-menor cuantía No. 0061-ARC-CBNL06-2024

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval No.6 ARC Bogotá cualquier pronunciamiento verbal, en tanto la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" responderá las comunicaciones recibidas a la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

.

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA"

CF ANGELICA SUAREZ GIL
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TF SALAZAR VERA JHONATAN
ASESOR JURIDICO BNL06

TN CONTRERAS DIEGO
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

S3 CHAPARRO BUSTO EDGAR
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

